

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DIVISIÓN CIENCIAS DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA UNIVERSIDAD DEL NORTE

Versión No. 6. Agosto 2017

Barranquilla, Colombia Decano División Ciencias de la Salud Dr. Hernando Baquero Latorre

Directora Departamento de Enfermería Juana Bautista Borja González

Comité Editor
Juana Bautista Borja González
Dolores Vanessa Serrano Meriño
Diana Carolina Díaz Mass
Farides Sánchez Arzuza
Elizabeth Villarreal Cantillo
Cecilia Guerra Gutiérrez
Marta Palmet Jiménez
Ilubith Segura Barrios

CONTENIDO

MISION	3
PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I	
De las definiciones	5
CAPÍTULO II	
De las disposiciones generales	7
CAPÍTULO III	
Del número de estudiantes según tipo de prácticas	11
CAPÍTULO IV	
De la duración y horarios de la práctica	12
CAPÍTULO V	
De los requisitos para la realización de las prácticas	13
CAPÍTULO VI	
De la asistencia	15
CAPÍTULO VII	
De la supervisión y evolución de las prácticas formativas	17
CAPÍTULO VIII	
De los derechos y deberes de los estudiantes	19
CAPÍTULO IX	
Del régimen disciplinario	21
ANEXOS	22

MISIÓN

El Programa de Enfermería de la Universidad del Norte, tiene como Misión la formación integral de Enfermeros caracterizados por ejercer un cuidado de calidad, basados en valores éticos y principios científicos. Esta formación integral, está soportada en un currículum que propende por una formación humanizada, con un alto sentido de responsabilidad profesional y social, así como por el estímulo a la participación del estudiante en actividades de extensión e investigación que complementen su formación y le permitan cursar estudios de postgrado.

El Programa de Enfermería, está comprometido con una educación de calidad, propósito para el cual están involucrados docentes, estudiantes, directivos y miembros de la comunidad educativa. Busca generar soluciones en salud desde los diferentes niveles de atención, para resolver las necesidades de la población en la región, el país y en un mundo globalizado.

PRESENTACIÓN

La Universidad del Norte, en el marco de su misión, expresa claramente que la educación que imparte está soportada no sólo en la tradición universitaria de la autonomía del saber y el cultivo de las ciencias, sino que además tiene la disposición y voluntad de enfrentar nuestra realidad nacional, cumpliendo con las funciones básicas de docencia, investigación y extensión para responder a las necesidades sociales de la población, participando efectivamente y de manera ética y responsable en el desarrollo social de la localidad, la región y del país, a partir de la formación de un profesional con criterios de excelencia académica, en un programa de pregrado de la División Ciencias de la Salud.

Con sustentación en el marco legal en salud y educación, mediante la Ley 30 de 1993, la Ley 100 de 1993, y especialmente el Decreto Número 2376 de 1° de Julio de 2010, en el cual se dictan normas que reglamentan la relación docencia - servicio en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece en su Artículo 1° " regular los aspectos atinentes a la relación docencia-servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes. Y en su Artículo 4 establece los objetivos de tal relación así:

- a. Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre instituciones educativas e instituciones prestadoras o aseguradoras de servicios de salud, instituciones de servicios, de investigación o espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población, para el desarrollo y fortalecimiento de escenarios de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas.
- b. Asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población.
- c. Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.

El programa de Enfermería de la División Ciencias de la Salud, de la Universidad del Norte en cumplimiento de la normatividad existente, para efectos del desarrollo de sus prácticas formativas, tiene celebrado Convenios de integración Docencia-Servicio en los programas de pregrado y de postgrado que adelanta la División Ciencias de la Salud, con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, naturaleza pública y privada, que han logrado el concepto de favorabilidad.

Los vínculos establecidos por la Universidad en la relación docencia – servicio con entidades clasificadas en las de primer nivel de atención, en donde se llevan a cabo prácticas formativas del programa en los aspectos de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad y en las de segundo y tercer nivel, prácticas clínicas.

El Programa de Enfermería, se ha comprometido con una formación integral dirigida a la fundamentación y a la construcción de bases sólidas que contribuyan a la preparación de un ciudadano(a), con capacidad de tomar decisiones en un mundo laboral más cambiante y competitivo permitiendo el desarrollo de la autonomía y de competencias básicas y profesionales. Dentro de estas competencias, se prevén acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación, recuperación y rehabilitación de la salud a la persona, familia y colectivo, para lo cual, se requieren de centros de prácticas, donde el estudiante en una realidad concreta, se ejercite en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos durante los años de estudio.

En el documento que se presenta a continuación, se consigna el Reglamento Interno que orientará las prácticas formativas de los estudiantes y docentes del Programa de Enfermería de la Universidad del Norte. Este reglamento conduce a que las acciones se realicen con continuidad, uniformidad y en forma adecuada o conveniente según los parámetros establecidos por el Programa. Además es la base fundamental para el desarrollo de los procesos académico-administrativos.

El Programa de Enfermería de la Universidad del Norte en uso de sus atribuciones legales y considerando:

- 1. Que es deber de la Universidad del Norte reglamentar la práctica formativa realizada por sus estudiantes.
- 2. Que es deber del Programa de Enfermería garantizar la formación de su talento humano en los procesos de prácticas formativas, permitiendo el desarrollo de las competencias profesionales.

ACUERDA

Reglamentar las prácticas formativas del Programa de Enfermería en pregrado y postgrado.

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

1.1. PRÁCTICAS FORMATIVAS

Se asume como práctica formativa, lo estipulado en el Decreto 2376 del 1° de Julio de de 2010 que la define como "Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión".

2.2. TIPOS DE PRÁCTICA FORMATIVA

Considerando el carácter de la Institución donde se vincule un estudiante, las demandas específicas en términos de sus funciones regulares y los beneficiarios concretos de las principales acciones a desarrollar, la Práctica Formativa puede clasificarse durante el transcurso del plan de formación a partir del primer semestre y culminando en el octavo, básicamente en:

- 2.2.1. Prácticas Comunitarias o de Salud de los Colectivos: Son aquellas de intervención y participación realizadas por el estudiante con grupos que presentan características, necesidades o intereses comunes, dirigidas a promover el autocuidado, a aumentar la calidad de vida y de salud y el bienestar social de las personas, las familias y los colectivos en su propio espacio social (el barrio, las escuelas, en la empresa, hogares comunitarios, geriátricos y de su propio hogar, entre otros), potenciando la capacidad de las personas o grupos en el abordaje de sus propios problemas o demandas, así como a tener conocimientos para enfrentar con sensibilidad y humanismo los problemas de la población en su contexto.
- 2.2.2. Prácticas Clínicas: Se considera una Práctica Formativa en el Campo Clínico, cuando la Institución pertenece al Sector de la Salud, y las funciones del estudiante se relacionan con el cuidado integral de enfermería que brinda a las personas hospitalizadas en las diferentes unidades funcionales de acuerdo con su situación de salud y el nivel académico del estudiante. Esto no implica que no se pueda desarrollar Práctica Formativa Clínica en Instituciones de diferente naturaleza como por ejemplo hogares geriátricos, cárceles, centros educativos, comunidades.
- 2.2.3. *Prácticas Ambulatorias:* Son aquellas que realiza el estudiante en las diferentes Instituciones de Salud a nivel ambulatorio, para brindar cuidado de enfermería a los usuarios consultantes de los servicios que ofrece la consulta externa y los diferentes programas de atención a las personas, que no necesitan de la internación prolongada y hospitalaria.

2.2.4. *Prácticas Profesionales:* Son las que realiza el estudiante de último semestre asumiendo funciones como Enfermera(o) de una unidad funcional o de una Institución de Salud, para lo cual es fundamental que integre los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las distintas áreas de formación del plan de estudios.

3.3. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

- 3.3.1. Analizar la realidad de prestación de servicios de salud en las instituciones y comunidades en donde esté desarrollando sus prácticas formativas, proponiendo cambios o sugerencias que mejoren dicha realidad.
- 3.3.2. Adquirir experiencia en la realización de procedimientos y cuidados de enfermería mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación del individuo, familia y comunidad.
- 3.3.3. Desarrollar habilidades y destrezas mediante la comprensión, interpretación y aplicación del Proceso de Atención de Enfermería cuando brinda cuidado integral a la persona, en las instituciones de salud en donde realiza sus prácticas formativas, teniendo en cuenta los diferentes protocolos y guías de atención existentes.

4.4. LUGAR DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

El desarrollo de las prácticas formativas del Programa de Enfermería, se hará en todas aquellas instituciones de los sectores de salud, educación, empresarial y social, con las que la Universidad del Norte ha establecido un compromiso legal mediante un convenio Docencia-Servicio que favorezca el desarrollo de las competencias profesionales que requiere el estudiante.

4.5. OBLIGATORIEDAD DE LA PRÁCTICA

Son de carácter obligatorio las prácticas formativas en pregrado y en los programas de postgrado clínicos, para complementar la formación profesional.

4.6. NIVELES DE PRÁCTICAS

Se refieren a las competencias que deben lograr los estudiantes en su práctica formativa en forma gradual y progresiva de acuerdo con los objetivos de formación propuestos en cada uno de los semestres académicos.

4.7. ROTACIONES DE PRÁCTICAS

Constituyen los elementos de las diferentes rotaciones, el cual facilita el desarrollo de las competencias propias del nivel que se encuentre cursando el/la estudiante.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

A. ORGANIZACION PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

El vínculo para articular en forma armónica las acciones del Programa de Enfermería de la Universidad del Norte, con las instituciones que prestan servicios de salud para cumplir con su función social, de formación del talento humano y la atención en salud de la comunidad, es la relación Docencia-Servicio. De esta forma, para la organización y desarrollo de las actividades de docencia-servicio se establece:

Artículo 1. Teniendo en consideración el decreto 2376 de 2010, se conformará el Comité de Integración Docencia- Servicio.

Parágrafo 1. Estará conformado por el Decano de la División de la Salud y/o su delegado, un representante de la División y un docente Coordinador de prácticas formativas por parte de la Universidad del Norte; el Gerente o su delegado y el/la Coordinador(a) de los Servicios de Enfermería. Un representante de los estudiantes.

Parágrafo 2. Este Comité tendrá las funciones que establece el Decreto 2376 de 2010 que son de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia - servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales se consignarán en el convenio respectivo.

Artículo 2: Este comité establece las siguientes funciones:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto así como de los convenios que rigen la relación docencia servicio.
- c. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia servicio.
- d. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- e. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia servicio.
- f. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- g. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia servicio.

Artículo 3. El Programa de Enfermería contará con un Docente Coordinador de Prácticas Formativas, designado por los directivos del Programa de Enfermería, para un período de dos años, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

 a) Ser profesional en enfermería y estar vinculado a la Universidad del Norte como docente del Programa de Enfermería.

- b) Tener experiencia clínica, ambulatoria y sólidos conocimientos del programa.
- Manejo de buenas relaciones interpersonales y liderazgo para la toma de decisiones asertivas.

Artículo 4. Son funciones del Coordinador de Práctica Formativa las siguientes:

- a) Seleccionar conjuntamente con las coordinadoras de asignaturas las Instituciones de Salud y Unidades Funcionales para la realización de las prácticas formativas en cada período académico de acuerdo con las competencias profesionales requeridas en los distintos niveles.
- b) Establecer en colaboración con las coordinadoras de asignaturas las competencias a desarrollar durante la práctica formativa.
- c) Presentar al Director del Departamento de Enfermería los requerimientos de campos de prácticas para cada período académico.
- d) Evaluar en conjunto con los docentes que participaron en las prácticas formativas el desarrollo de éstas.
- e) Llevar el archivo de los documentos relativos a las prácticas formativas.
- f) Las demás inherentes a su cargo que le sean asignadas.
- g) Propiciar un ambiente de colaboración y comunicación entre el Programa de Enfermería de la Universidad del Norte y los diferentes sitios de prácticas.
- h) Colaborar en la solución de eventualidades que le competan en los sitios de prácticas a su cargo.
- i) Convocar reuniones periódicas con los docentes y estudiantes bajo su coordinación con el propósito de analizar el desarrollo general de la práctica.
- j) Planear y organizar junto con las docentes de prácticas, seminarios de actualización dirigido a los estudiantes y personal de la institución.
- k) Dar a conocer a los distintos docentes de prácticas y a quien le competa el calendario académico de rotaciones en los servicios, incluyendo lista de estudiantes, horarios, períodos de rotación, formatos de evaluación y documentos necesarios para el buen desarrollo de la misma.
- Llevar el control estricto de los requisitos que deben cumplir los estudiantes para el desarrollo de las prácticas, (hoja de vida, copia de cédula, vacunas, afiliación a EPS y ARL).
- m) Revisar los planes de delegación progresiva de prácticas formativas presentados por cada docente de práctica los cuales deben cumplir con las necesidades académicas y objeto de la práctica.
- n) Realizar visitas periódicas a los diferentes sitios de prácticas realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de los cronogramas de actividades planeadas.
- o) Revisar y actualizar los formatos de evaluación existentes para las distintas rotaciones junto con las docentes supervisoras de prácticas.
- p) Realizar la inducción con los docentes de prácticas y los estudiantes.
- q) Presentar un informe semestral del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación de estudiantes, docentes de prácticas y sitios de rotación a la dirección del programa respectivo.
- r) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Articulo 5. PLANES DE DELEGACIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS. La relación docencia – servicio que se establece en el programa de enfermería, cuenta con un plan de delegación de prácticas formativas, que integra los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, durante el desarrollo de su experiencia.

PARÁGRAFO.- Los planes de prácticas formativas deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos en cada período académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser supervisado por el comité docencia - servicio.

Artículo 6. Los docentes asignados para la supervisión y evaluación de las prácticas formativas de los estudiantes, deben ser profesionales de enfermería con postgrado, experiencia certificada en el área respectiva y con experiencia docente. Son funciones de los docentes supervisores de práctica formativa, las siguientes:

- a) Realizar una visita al área asignada con el fin de valorar aspectos físicos, identificar necesidades de insumo e informarse sobre las normas y procesos a cumplir durante el desarrollo de las prácticas, con el profesional de enfermería de la unidad funcional.
- b) Diseñar el plan de delegación de prácticas formativas, coherente con el objeto y desarrollo de la misma.
- c) Presentar al coordinador de prácticas el plan de delegación de prácticas formativas con el respectivo cronograma de actividades a desarrollar de acuerdo con las rotaciones.
- d) Realizar la selección de pacientes conjuntamente con el profesional de enfermería del servicio, teniendo en cuenta los objetivos de aprendizaje, las competencias que tiene que desarrollar el estudiante, verificando el estado actual del paciente y teniendo como criterios los datos consignados en el expediente clínico, Plan de cuidados de enfermería y sugerencias del profesional de enfermería de la unidad funcional.
- e) Notificar la asignación de pacientes al estudiante y al personal que labora en el servicio, de forma verbal y escrita a través del formato determinado por el programa y publicar en la cartelera de la unidad funcional.
- f) Guiar al estudiante durante el proceso de práctica formativa.
- g) Observar y realizar evaluaciones formativas al estudiante durante la ejecución de procedimientos y cuidados de enfermería, de manera asertiva considerando los derechos y deberes del estudiante, por el tiempo que permanezca en la Institución de Salud.
- h) Respetar y acatar los principios, políticas, reglamentos, normas y procedimientos de carácter asistencial y administrativos en general, que aplican en cada una de las instituciones comprometidas en los convenios Docencia Servicio.
- i) Informar a la Coordinadora de prácticas formativas sobre las novedades y casos específicos que se presenten.

- j) Estudiar y resolver las excusas presentadas por los estudiantes por inasistencia, según lo estipulado en el reglamento de estudiantes de pregrado y en el presente reglamento de prácticas formativas.
- k) Dar a conocer a los estudiantes los criterios y formatos de evaluaciones, así como los resultados de ésta.
- I) Estudiar conjuntamente con el Coordinador de prácticas formativas, las dificultades surgidas durante el desarrollo de las mismas.
- m) Revisar y actualizar los formatos de evaluación existentes para las distintas rotaciones junto con la coordinadora de prácticas.
- n) Promover en cada sitio de práctica a su cargo, procesos de investigación que tengan un impacto para la comunidad involucrada.
- o) Fomentar un ambiente de colaboración y comunicación entre los estudiantes y el equipo interdisciplinario.
- p) Realizar las evaluaciones de su rotación, considerando el objeto de práctica y el formato de evaluación específico.
- q) Acompañar al estudiante en el sitio de práctica durante el tiempo asignado para la realización de las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación.
- r) Contribuir en la solución de eventualidades que le competan en el sitio de prácticas.
- s) Apoyar la realización de actividades administrativas, educativas y asistenciales propias de la unidad funcional cuando se requieran.
- t) Asistir a las reuniones convocadas por el coordinador de prácticas.
- u) Velar por el cumplimiento del reglamento de prácticas y el reglamento estudiantil.

Artículo 7. La Enfermera del servicio involucrado en las prácticas formativas cumpliendo con el modelo de la relación docencia-servicio, tendrá las siguientes funciones docentes:

- a) Participar en la inducción a los estudiantes el día de inicio de la práctica formativa.
- b) Participar con el docente en la asignación de pacientes a los estudiantes.
- c) Supervisar al estudiante en la realización de los procedimientos cuando la situación lo requiera.
- d) Participar en la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño del estudiante.
- e) Facilitar el acceso a equipos, elementos y materiales de la unidad funcional al docente y al estudiante para la realización de la práctica.
- f) Informar al docente y estudiante los cambios normativos de la unidad funcional.
- g) Fomentar un ambiente de colaboración y comunicación entre los estudiantes y el equipo interdisciplinario.

CAPÍTULO III DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES SEGÚN TIPO DE PRÁCTICA

Artículo 8. Para establecer el número de estudiantes que se recibirán en las Instituciones de Salud y en cada unidad funcional para la realización de las prácticas formativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y mecanismos: objetivos de las prácticas formativas, competencias a alcanzar, actividades a realizar por el estudiante, semestre académico que cursa el estudiante. Además se tendrán en cuenta los parámetros como: complejidad del servicio, capacidad instalada, número de camas en cada unidad funcional y demanda de los servicios. Estos criterios serán revisados en cada período académico.

El número de estudiantes que se recibirán en cada unidad funcional de acuerdo a los criterios y mecanismos establecidos son:

- a) Unidades funcionales de hospitalización y urgencias: Siete (7) estudiantes. A cada uno, se le asignarán entre uno (1) y dos (2) usuarios según el semestre académico que cursa y la complejidad del estado de salud del usuario.
- b) Unidades funcionales de cuidados intensivos, neonatología, sala de parto y quirófanos será de cinco (5) estudiantes, a cada uno se le asignará un (1) paciente.
- c) En el área ambulatoria se asignarán dos (2) estudiantes por consultorio.
- d) Para las prácticas comunitarias o de proyección social se asignarán grupos hasta de siete (7) estudiantes.
- e) Para las prácticas profesionales se asignarán uno (1) a dos (2) estudiantes por turno de acuerdo con la unidad funcional.

CAPÍTULO IV DE LA DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 9. DURACIÓN. Las prácticas formativas tendrán una duración entre quince (15) a veinte (20) semanas en pregrado y hasta quince (15) semanas en postgrado, dentro de las cuales se realizarán las subrotaciones de acuerdo con lo estipulado en el plan de estudio para cada asignatura y las competencias a desarrollar. Para la iniciación de las prácticas formativas por el área hospitalaria se debe haber desarrollado por lo menos el 40% del componente teórico de la asignatura.

Artículo 10. INTENSIDAD HORARIA. Las prácticas formativas tendrán una intensidad horaria entre seis (6) y quince (15) horas semanales, durante uno (1) o tres (3) días de la semana.

Parágrafo 1. Las prácticas profesionales en el área clínica y colectiva que se realizan en VIII semestre tendrán una duración de 20 semanas y una intensidad horaria de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios del programa. Las prácticas del sector empresarial cumplen una intensidad horaria de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios del programa, durante cinco (5) días de la semana; para el ingreso a la empresa con las que el programa de enfermería ha establecido convenios, el estudiante es sometido a un proceso de selección que le permite al elegido una temprana inserción a su vida laboral.

Parágrafo 2. Las prácticas formativas realizadas en el sector empresarial, tienen una intensidad horaria de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios del programa durante quince (15) semanas.

Artículo 11. HORARIO.

- a. El horario de los estudiantes del Programa de Enfermería para las prácticas comunitarias o de proyección social, clínica y ambulatoria es de 06:45 a 12:00 m.
- b. El horario de los estudiantes del Programa de Enfermería para las prácticas empresariales es de 08:00 a 12:00 m o de 1:00 a 5:00 pm

Parágrafo 1. Las estudiantes durante sus prácticas profesionales no deben concertar con las instituciones donde realizan sus prácticas ni con sus compañeros, la modificación de las fechas de rotación y /o jornadas sin la autorización del docente supervisor, sea cual fuere la causa.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 12. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.

El estudiante para la realización de la práctica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado conforme al reglamento de estudiantes vigente.
- b) Presentar ante la coordinadora de prácticas formativas y las docentes de las diferentes rotaciones la hoja de vida (*Ver Anexo Hoja de Vida Estudiantes*) en formato electrónico que incluya certificado de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social de Salud (el cual debe ser actualizado cada seis meses), copia del documento de identidad y copia del certificado de vacunación completo contra Hepatitis "B", Toxoide Tetánico e Influenza, entre otras de acuerdo al requerimiento del sitio de prácticas.

Parágrafo 1. No podrá ingresar a la práctica el estudiante que incumpla cualquiera de los requisitos anteriormente consignados.

Parágrafo 2. El estudiante deberá notificar en un período no mayor a ocho (8) días hábiles, a la coordinación de prácticas las novedades relacionadas con afiliación al Sistema de Seguridad Social de Salud y cambio del tipo de documento de identidad por cumplimiento de mayoría de edad.

Artículo 13. UNIFORME PARA ESTUDIANTES.

El uniforme para las prácticas comunitarias o de proyección social y ambulatoria es:

Damas: pantalón o falda debajo de la rodilla en tela de dril color beige con bolsillos; blusa estilo manga corta, cuello en v. con dos bolsillos delanteros en tela de poliéster color verde menta con bieses en cuello y bolsillos color beige, con escudo de la Universidad y las palabras UNIVERSIDAD DEL NORTE, ENFERMERIA, bordados en color beige; y/o blusa estilo manga corta, cuello en v, con dos bolsillos delanteros en tela antifluido color kaki con bieses color verde menta en cuello y bolsillos, con escudo de la Universidad y las palabras UNIVERSIDAD DEL NORTE, ENFERMERIA, bordados en color negro y rojo. Se complementa el uniforme con zapatos cerrados color beige, medias del mismo color. Caballeros: pantalón en tela de dril color beige con bolsillos; camisa con cuello, manga corta, con corredera central, dos bolsillos delanteros en tela de poliéster color verde menta, con escudo de la Universidad y las palabras UNIVERSIDAD DEL NORTE, ENFERMERIA, bordados en color beige; y/o camisa con cuello, manga corta, con corredera central, dos bolsillos delanteros en tela antifluido color kaki, con escudo de la Universidad y las palabras UNIVERSIDAD DEL NORTE, ENFERMERIA, bordados en color negro y rojo. Se complementa el uniforme con zapatos cerrados color beige, medias del mismo color.

Damas y caballeros deben usar la bata con el escudo de la universidad bordado en negro y rojo, y el respectivo carné como identificación.

El uniforme para las prácticas clínicas es:

Damas: vestido blanco, toca, medias y zapatos blancos de cuero cerrados. Caballeros: pantalón blanco clásico, cinturón blanco, camisa blanca manga corta, zapatos blanco de cuero y medias blancas. Todo esto según modelo estipulado por el programa. Usar la bata con el escudo de la universidad bordado en negro y rojo, y el respectivo carné como identificación.

Para las prácticas por las unidades funcionales de quirófanos y sala de partos el uniforme para damas y caballeros es: uniforme de mayo (cirugía) color verde agua marina, el cual consta de: pantalón tipo pijama, blusa, gorro, mascarilla, polainas; este uniforme es de uso exclusivo para el área de quirófano y debe cambiarse diariamente.

Artículo 14. PRESENTACIÓN PERSONAL. Los estudiantes del programa de enfermería deben presentarse al lugar de práctica con el uniforme completo y limpio de acuerdo con el modelo estipulado, las damas con cabello recogido utilizando moña con malla de color blanco o negro, maquillaje moderado, uñas cortas y con esmalte natural, topitos blancos, y solo argolla de matrimonio si es casada; los caballeros afeitados o con barba y bigotes bien cuidados y con cabellos bien peinados. Además del carné estudiantil, utilizar en un lugar visible placa de identificación.

Artículo 15. EQUIPO DE TRABAJO. Los estudiantes de enfermería para la realización de sus prácticas formativas deben poseer su equipo de trabajo completo, el cual consta de cartuchera con: tijera de material, lapicero mina negra y roja, lápiz negro, sacapuntas, borrador, linterna de uso clínico, regla, calculadora, reloj con segundero, libreta de bolsillo para apuntes, termómetro, torniquete, cinta de enmascarar, pegastick, tensiómetro, fonendoscopio, entre otros según las necesidades de cada programa.

CAPÍTULO VI DE LA ASISTENCIA

Artículo 16. ASISTENCIA A PRÁCTICAS. La asistencia a prácticas es obligatoria. La hora de llegada está comprendida entre las 06:45 a 07:00 am y 12:45 a 13:00. Cada nivel de práctica se programa con una intensidad horaria total, conforme a las competencias que deberá desarrollar. La programación de las prácticas se realizará en jornadas diurnas, y/o de fin de semana en el caso de posgrados. El docente llevará un registro del control de asistencia de los estudiantes a la práctica. La asistencia del estudiante debe ser del 100% del total de horas programadas para cada rotación.

Artículo 17. CLASIFICACIÓN DE LAS AUSENCIAS. De acuerdo con el motivo, las ausencias se clasifican en justificadas e injustificadas.

 a) Ausencia justificada. La inasistencia del estudiante al sitio de rotación por causa de enfermedad o calamidad doméstica sustentada, se considera ausencia justificada.

Parágrafo 1: El estudiante que por motivo de enfermedad no asista a sus prácticas y presente una excusa médica expedida por su entidad de salud, a la Coordinadora de la práctica con copia al docente de la rotación, ésta no anula su inasistencia.

Parágrafo 2: Se considera "Calamidad Doméstica" todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del estudiante, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padre, madre, hermanos, hijos, abuelos) y/o cónyuge o compañero(a) permanente.

b) Ausencia injustificada. La inasistencia del estudiante que no obedezca a ninguna de las anteriores mencionadas se considera ausencia injustificada, al igual que las salidas anticipadas del estudiante

Parágrafo 1. El estudiante que llegue un (1) minuto después de la hora establecida para la iniciación de sus prácticas clínicas, comunitarias y ambulatorias, no se le permitirá realizar su práctica y se le contabilizará como ausencia injustificada.

Artículo 18. REPOSICIÓN DE LA PRÁCTICA. La reposición de la práctica tiene por objeto que el estudiante se ponga al día en los turnos que no fueron realizados por causa justificada, la podrá realizar el estudiante en coordinación con la docente y la Coordinadora de prácticas: Para el caso de los estudiantes de pregrado se realizará durante el tiempo de la rotación o al finalizar cada una de estas y para los estudiantes de posgrado al finalizar el total de la práctica.

Parágrafo 1. En caso de parto vaginal, al estudiante se le reconocerán hasta ocho (8) días calendario de incapacidad y 15 días calendario por cesárea, para lo cual debe presentar la respectiva certificación médica. Después de estos debe reintegrarse a sus

prácticas y deberá reponerla previa coordinación entre docentes, coordinador de prácticas y director del programa.

Parágrafo 2. El proceso para la reposición de prácticas justificadas de los estudiantes de pregrado será de la siguiente manera:

- a) Las docentes de cada rotación de práctica, deberán reportar semanalmente mediante correo institucional a la coordinadora de prácticas las inasistencias (justificadas y no justificadas) generadas por parte de los estudiantes de sus respectivas rotaciones.
- b) Una vez reportada la inasistencia por parte del docente, el estudiante en el caso de las incapacidades justificadas por motivos de salud: Deberá presentar a la coordinadora de prácticas en un período no superior a cinco (5) días hábiles después de generada la incapacidad por su respectiva entidad de salud, el original de la incapacidad y una copia al docente de la respectiva rotación.
- c) En el caso el caso de ausencias justificadas por calamidad doméstica (ver parágrafo 2. Literal a. Art. 17 de este reglamento), el estudiante deberá presentar a la coordinadora de prácticas: por fallecimiento de familiares copia del certificado de defunción, por enfermedad grave de familiares soporte emitido por una entidad de salud y una copia de estos al docente de la respectiva rotación.
- d) Una vez la coordinadora de prácticas reciba la incapacidad o soporte de calamidad, tendrá la facultad de autorizar la reposición de las horas prácticas, en caso de encontrar justificada la excusa.
- e) Posteriormente, la coordinadora de prácticas programará conjuntamente con las docentes las fechas en las cuáles el estudiante realizará la reposición de las horas de práctica. Esta reposición se llevará a cabo durante o antes de finalizar la rotación en la cual se presentó la inasistencia.
- f) El docente a cargo de la reposición de prácticas, deberá enviar un informe a la coordinadora de prácticas reportando el cumplimiento o incumplimiento por parte del estudiante de las horas programadas, quién a su vez remitirá la información a la docente de cada rotación para que efectué la evaluación.

Artículo 19. PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA. Se consideran causales de pérdida de la práctica del semestre que cursa el estudiante:

a) Ausencia injustificada a partir del 10% del total de las horas programadas de las distintas rotaciones en el semestre correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 20. PLAN DE PRÁCTICAS. El formato del plan de delegación de prácticas incluirá los siguientes aspectos:

- Nombre de la institución.
- Nombre del programa académico.
- Semestre
- Dependencia donde se realizará.
- Nivel de complejidad.
- Nombre del Docente Coordinador de prácticas.
- · Nombre del docente supervisor de prácticas.
- Fecha de iniciación y terminación de la práctica.
- · Horario de la práctica.
- Número de estudiantes en la institución.
- Número de estudiantes por docentes.
- Criterios institucionales para definir el número de estudiantes.
- · Objetivo de la práctica.
- Competencias a desarrollar durante la práctica.
- Descripción de la evaluación.

Artículo 21. MODALIDADES DE SUPERVISIÓN

- a) Supervisión permanente: Por un docente del Programa a los estudiantes de primero a séptimo semestre. En situaciones particulares será necesario que la enfermera del servicio realice supervisión al estudiante, cuando el docente este ocupado supervisando a otro estudiante.
- b) Supervisión indirecta: Por un docente del Programa a los estudiantes de octavo semestre, según la programación elaborada para tal fin. La Enfermera del servicio participará de manera activa en la supervisión del estudiante dado su permanencia en el servicio, para lo cual el docente en cada visita de supervisión le solicitará un informe verbal del desempeño del estudiante y al finalizar la rotación una evaluación por escrito según el formato elaborado para tal fin.

Artículo 22. EVALUACIÓN. La evaluación académica de los estudiantes estará a cargo del docente supervisor de prácticas. Para la evaluación de los estudiantes se establecen dos formas:

- a) Cualitativa o Formativa: contemplará el desarrollo de procesos, habilidades y competencias, así como las dificultades encontradas. Se informará al estudiante de los aspectos positivos encontrados y aquellos que son susceptibles de mejorar, se darán recomendaciones trazando compromisos mutuos de crecimiento personal, profesional y académico.
- b) Cuantitativa o Sumativa: Definida de 0 (cero) a 5 (cinco) como lo establece el Reglamento Estudiantil, será la pauta que orientará la reprobación o promoción del estudiante.

Parágrafo 1. La evaluación tanto cualitativa como cuantitativa se registrará en el formato de "evaluación de desempeño estudiantil" diseñado y adoptado previamente por el Programa en donde firman el docente y el estudiante, haciendo cada uno de ellos sus observaciones pertinentes.

Parágrafo 2. Para efectos de verificación o reclamación de notas el estudiante cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la nota y debe acercarse al coordinador de la asignatura para efectos aclaratorios.

Las prácticas realizadas por los estudiantes ya sea a nivel clínico, ambulatorio o comunitario no se revaluarán, solo se puede realizar revisión de formatos de evaluación confrontándolos con los anecdotarios.

CAPÍTULO VIII DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 23. DERECHOS. Son derechos de los estudiantes, además de los estipulados en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte, los siguientes:

- a) Recibir trato respetuoso del docente supervisor de prácticas, sus compañeros y en general del personal directivo, administrativo y demás de los distintos escenarios de prácticas.
- b) Respetar la asignación del trabajo establecido por el Programa como requerimiento de sus prácticas y el disfrute del descanso respectivo (15 minutos en la jornada).
- c) Recibir orientación pedagógica que contribuya en el proceso de su formación durante la práctica.
- d) Recibir de quien corresponda la inducción y las instrucciones precisas para no alterar el desarrollo de las actividades programadas.
- e) Ser informado en forma oportuna de la programación de actividades académicas y científicas organizadas por la Universidad o escenarios de prácticas tales como: conferencias, jornadas de actualización y revisión de casos clínicos entre otras.
- f) Conocer el sistema de evaluación oportunamente.
- g) Utilizar equipos y elementos de la institución donde realiza la práctica.
- h) Ser considerado como parte integral del equipo interdisciplinario que realiza el manejo de los pacientes, considerando su punto de vista como futuro profesional.
- i) Hacer observaciones críticas o aportes de manera constructiva y respetuosa siempre y cuando sean pertinentes, argumentadas y que redunden en beneficio de la práctica.

Artículo 24. DEBERES. Son deberes de los estudiantes, además de los estipulados en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte, los siguientes:

- a) Cumplir con las normas establecidas, contempladas en el Reglamento y resoluciones emitidas por el escenario de prácticas.
- b) Tener un comportamiento correcto y una presentación digna, acorde con lo estipulado en el presente reglamento.
- c) Acatar reglamentos, normas y procedimientos de carácter asistencial y administrativo, para el manejo de los recursos y la prestación de servicios. La violación de estos será una causa de sanción por la Institución formadora.
- d) No sacar equipos, materiales ni medicamentos del servicio ni de la institución. Cuando se compruebe que ha cometido fraude o robo de los equipos y materiales de la institución de salud donde realiza sus prácticas será retirado de ésta y se le abrirá proceso disciplinario según lo establecido en el Reglamento de estudiantes de la Universidad del Norte.

- e) Llevar consigo libretas para notas, y no usar la papelería de la institución para este fin.
- f) No utilizar los teléfonos de las instituciones, salvo en caso de extrema necesidad y con la debida autorización. Tampoco utilizará teléfono móvil durante la práctica.
- g) No fumar, comer o recibir visitas personales en los consultorios, servicios, pasillos y Star de enfermería de la institución.
- h) Evitar hacer comentarios delante del paciente y familiares que puedan perturbarle, tales como: naturaleza, tratamiento y pronóstico de la enfermedad, problemas administrativos o técnicos de la institución.
- i) Evitar situarse en pasillos o sitios donde altere la circulación de las personas, no hablar en voz alta, ni reír a carcajada.
- j) No debe sentarse en las camas de los pacientes y escritorios y en todo momento, respetar la dignidad y autonomía del enfermo.
- k) Guardar el secreto profesional. Todo lo que vea y oiga durante sus prácticas y/o fuera de ellas en relación con la vida y trastornos de salud del paciente, pertenece al secreto profesional. No debe hacer comentarios innecesarios que violen este secreto.
- I) Responder por los daños en los equipos utilizados inadecuadamente en la realización de los procedimientos asignados.
- m) Dar un trato digno y respetuoso al paciente, personal del equipo de salud, compañeros y docentes.
- n) No presentarse al sitio de práctica en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas psicoactivas, que lo lleven a cometer un error grave en el cuidado del paciente, que atente contra su vida.
- o) Permanecer en el sitio de práctica asignado por el docente, y cumplir estrictamente con los horarios, disponibilidades y jornadas establecidas y en caso de ausentarse debe informar al docente o Enfermera del servicio.
- p) Presentar en el momento de la matrícula, fotocopia del documento de afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud como cotizante o beneficiario o en su defecto una póliza de seguro contra accidente hospitalización y cirugía. Y en semestres consecutivos presentar a la coordinadora de prácticas estos documentos.
- q) Al iniciar sus prácticas formativas debe presentar certificado de vacunación contra Hepatitis B, Toxoide Tetánico e influenza a la coordinadora de prácticas.
- r) Asistir a las reuniones de prácticas programadas por el comité Docencia-Servicio.
- s) Respaldar cualquier procedimiento o registro que realice dentro o fuera de la institución con nombre, semestre, programa y Universidad.

CAPÍTULO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. REGIMEN DISCIPLINARIO. Son faltas en las prácticas formativas, además de las contempladas en el Reglamento de estudiantes de la Universidad del Norte, las siguientes:

- a) Presentarse o permanecer en el sitio de prácticas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
- b) Sustraer elementos del escenario de prácticas.
- c) Asistir a la práctica sin el respectivo uniforme.

Las sanciones para las anteriores faltas se harán según lo previsto en el Reglamento de estudiantes de la Universidad del Norte.

Artículo 26. REPOSICIÓN DE ELEMENTOS. El estudiante que pierda o deteriore elementos o equipos de propiedad del escenario de prácticas que estén a su cargo, deberá reponerlos o repararlos dentro de los cinco días calendarios siguientes o el tiempo que considere prudente el comité de relación Docencia- Servicio.

Artículo 27. APLICABILIDAD. El presente reglamento es aplicable a todo estudiante de pregrado y posgrado del Departamento de Enfermería de la Universidad del Norte y que se encuentre realizando su práctica formativa en cumplimiento de su Plan de estudios.

ANEVOC	
ANEXOS	
Anexo. Hoja de vida estudiantes.	
Reglamento de Prácticas Formativas. Versión 6-Agosto 2017. Departamento En Universidad del Norte.	nfermería.
	Página 22 de 24



HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE

FOTO

PERIODO: SEMESTRE:		
INFORMACIÓN PERSONAL		
NOMBRES:		
APELLIDOS:		
CODIGO: CEDULA DE CIUDADANÍA		
LUGAR DE NACIMIENTO:		
DEPARTAMENTO DE PROCEDENCIA:		
CIUDAD:		
DIRECCIÓN PERMANENTE DEL ESTUDIANTE:		
TELEFONOS:	CELULAR:	
CORREOS ELECTRÓNICOS:		
DIRECCIÓN ACTUAL DEL ESTUDIANTE:		
TELEFONO:		
COLEGIO DONDE RECIBIO GRADO DE BACHILLER: _		
ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO		
NOMBRE DEL CONYUGE:	Nº DE HIJOS:	
CONTACTOS DE EMERGENCIA		
NOMBRE DEL PADRE:		
NOMBRE DE LA MADRE:		
DIRECCIÓN DE LOS PADRES:		
TELEFONOS:		
INFORMACIÓN ACADÉMICA		
ESTADO ACADEMICO ACTUAL: NORMAL	PERIODO DE PRUEBA FUERA DE P	'ROGRAMA
INFORMACIÓN MÉDICA		
EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO:		
GRUPO SANGUINEO: Rh:		
¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD IMPORTANTE? SI	NO NO	
ESPECIFIQUE CUÁL:		
¿USTED ES ALERGICO A ALGUN MEDICAMENTO O A	ALIMENTO? SI NO NO	
ESPECIFIQUE CUÁL:		
¿RECIBE ALGÚN TIPO DE TRATAMIENTO? SI	NO	
ESPECIFIQUE CUÁL:		
¿TIENE MARCAPASOS U OTRO ELEMENTO QUE INT	ERFIERA CON EQUIPOS ELECTRONICOS? SI	NO
ESPECIFIQUE CUÁL:		
¿UTILIZA APARATOS ORTOPÉDICOS PARA SU DESP	PLAZAMIENTO? SI NO NO	
ESPECIFIQUE CUÁL:		
¿USTED FUMA? SI NO NO		
¿SE ENCUENTRA EMBARAZADA? SI NO		
FECHA PROBABLE DE PARTO:		
NOMBRE DEL MEDICO TRATANTE:		
¿TIENE AUTORIZACIÓN DEL MEDICO TRATANTE PAR	RA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS? SI [NO

ESQUEMA DE VACUNACIÓN:
HEPATITIS B: SI NO No. DOSIS APLICADAS: TOXOIDE TETÁNICO: SI NO No. DOSIS APLICADAS: INFLUENZA SI NO NO. DOSIS APLICADAS: INFLUENZA SI NO NO. DOSIS APLICADAS: INFLUENZA SI NO NO. DOSIS APLICADAS: NOTA: ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. SIN ESTOS REQUISITOS NO PODRÁ INICIAR LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS. -FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA -FOTOCOPIA CERTIFICADO DE VACUNACIÓN COMPLETO
-CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA EPS, EL CUAL DEBE SER ACTUALIZADO CADA SEIS (6) MESES. Política de privacidad de datos personales:
Por este medio acepto plenamente y autorizo a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y AL PROGRAMA DE ENFERMERÍA a la recolección y tratamiento de los datos personales suministrados a través de este formulario físico en el cual entrego a la UNIVERSIDAD información personal, los cuáles serán usados sólo con fines académico-administrativos. Manifiesto que la información anteriormente entregada a la UNIVERSIDAD es totalmente actual, exacta y veraz y reconozco mi obligación de mantener, en todo momento, actualizados los datos, de forma tal que sean veraces y exactos. En todo caso, reconozco que soy el único responsable de la información falsa o inexacta que realice y de los perjuicios que cause a la UNIVERSIDAD o a terceros, por la información que facilite.
He sido informado sobre el carácter facultativo que tiene el suministro de información sensible la cual tendrá carácter reservado y acerca de los derechos que me asisten como titular, para conocer, actualizar y solicitar la rectificación o supresión de datos conforme a los procedimientos y políticas de la institución establecidas en: http://www.uninorte.edu.co/politica-de-privacidad-de-datos. Así mismo, que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos con naturaleza sensible. La responsabilidad en el tratamiento de la presente información estará a cargo de la Fundación Universidad del Norte, Km.5 Vía Puerto Colombia - Tel. (57) (5) 3509509 - Barranquilla, Colombia.
He leído y acepto la <u>Política de privacidad</u>
NOMBRE COMPLETO:
CÉDULA: